



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

### ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/11/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las quince horas, del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández, con el fin de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con los proyectos de resolución propuestos por el juez instructor **Ramón Guzmán Vidal** y jueza **Alejandra Castillo Oyosa**, en el Asunto General y en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se mencionan:

- **TET-AG-21/2019-I y 22/2019-I ACUMULADOS**, promovidos por Rosario Rodríguez Magaña y Miguel Ángel Martínez Romero, en contra del dictamen emitido por el municipio de Centro, relativo a la candidatura de María Narcisa Vázquez Solórzano, a la delegación de la colonia Carrizal de esta ciudad, en la vía de reelección.
- **TET-JDC-49/2019-III**, incoado por Efraín Ruiz Díaz, a fin de impugnar el registro de Rosario Pozo

Espinoza, candidata para la delegación municipal de la colonia el Espejo 2 del municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Votación de los ciudadanos Magistrados.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** El Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los Magistrados y Magistrada que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados y Magistrada.

**TERCERO.** Continuando, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, para que diera cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propone el Juez Instructor **Ramón Guzmán Vidal** y la jueza **Alejandra Castillo Oyosa**, en el **Asunto General TET-AG-21/2019-I y su acumulado AG-22/2019-I** y en el juicio ciudadano **TET-JDC-49/2019-III** y, quien procedió a la cuenta solicitada:

*“Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución que presenta el juez instructor en los **Asuntos Generales 21 y 22 de este año**, acumulados,*

**Generales 21 y 22 de este año**, acumulados, promovidos por Rosario Rodríguez Magaña y Miguel Ángel Martínez Romero, por su propios derechos, en conjunto y como candidata propietaria y candidato suplente a delegada(o) en la colonia Carrizal, del municipio de Centro, Tabasco, presentaron ante este Tribunal sus escritos mediante los cuales exponen su inconformidad respecto de otra candidata (María Narcisca Vazquez Solorzano) a delegada en la colonia en comento, solicitando le sea revocado el registro, al buscar reelegirse.

Se propone desechar estos asuntos, por presentarse fuera del plazo legal, actualizándose la causal de improcedencia, consistente en la extemporaneidad.

Ya que al hacerse un estudio sobre los momentos en que puede impugnarse la inelegibilidad, es decir, dentro de los cuatro días siguientes, al otorgamiento del registro o en su caso, al dentro de igual plazo, una vez que se entregó la constancia de mayoría y validez al candidato o candidata electa, en ambos puede controvertirse, al considerarse que la persona no reúne cualquiera de los requisitos legales para ello, conforme a la jurisprudencia de rubro: **“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”**.

Así las cosas, al haberse demostrado también que el registro de la señora María Narcisca Vázquez Solórzano, fue mediante acuerdo de cabildo de veintisiete de marzo, el cual fue notificado a las y los candidatos registrados, incluidos la actora y el actor de estos asuntos, el veintiocho siguiente, de conformidad con lo previsto en la propia convocatoria, por tanto, el plazo de cuatro días para interponer en un primer momento su demanda, transcurrió del veintinueve de marzo al uno de abril de

este año, por lo que al hacerlo hasta el veintitrés de abril siguiente, es evidente la presentación extemporánea del escrito de demanda, actualizándose la hipótesis normativa del artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación local, por lo que se procede desecharla de plano.

En lo que respecta al **juicio ciudadano 49 de este año**, promovido por Efraín Ruiz Díaz, quien se ostenta como ciudadano de la colonia Espejo II del municipio de Centro, Tabasco, se advierte que controvierte el registro de Rosario del Carmen Pozo Espinoza, como candidata a delegada de la mencionada colonia, argumentando que es la delegada actual con licencia, por lo que considera que la reelección, prevista en el artículo 105, segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no es aplicable ya que tal disposición cobrará vigencia en el año dos mil veintidós, para los ciudadanos que resulten electos en el actual proceso electivo.

Al respecto, se considera improcedente juicio intentado, en virtud que el acto reclamado no afecta el interés jurídico del actor, tomando en cuenta que no participó como aspirante al cargo de delegado municipal, lo que se advierte de las constancias de autos, aunado a que la responsable demuestra con el respectivo dictamen, que no presentó solicitud de registro.

Asimismo, el actor no argumenta o expone qué derecho político-electoral se le vulnera con el registro y participación de la ciudadana cuestionada como candidata a delegada municipal, por lo que es evidente que ello no lesiona o afecta su interés jurídico, por lo expuesto, se propone el desechamiento de plano del juicio en mención.

*Es cuanto ciudadanos Magistrados”.*

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter los proyectos que propusieron los jueces instructores, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; sin que el Magistrado y Magistrada hicieran uso del derecho de la voz.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de los Magistrados Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.	<i>A favor de las propuestas.</i>	
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	<i>A favor de todas las propuestas.</i>	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	<i>A favor de los proyectos.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos propuestos por el juez instructor **Ramón Guzmán Vidal** y la jueza **Alejandra Castillo Oyosa**, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, expuso en consecuencia que en el juicio ciudadano **49 de 2019**, se resuelve:

**“ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano promovido por Efraín Ruiz Díaz, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución”.

Por último, en cuanto al asunto general **21 y su acumulado 22**, de este año, se resuelve:

**“ÚNICO.** Se acumulan los presentes asuntos y se desechan de plano las demandas de los medios de impugnación promovidos por Rosario Rodríguez Magaña y Miguel Ángel Martínez Romero, por las causas y motivos expuestos en este fallo, dejándose a salvo sus derechos para todos los efectos legales correspondientes”.

**QUINTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, el Magistrado Presidente, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, ciudadanos Magistrados, amigos de los medios de comunicación y público en general, siendo las quince horas con veinte minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para este día, por lo cual agradecemos su presencia, que pasen buenas tardes”.*

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA**  
**CRUZ**  
**MAGISTRADA ELECTORAL**

**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA**  
**VILLANUEVA**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**

**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**